



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1 Introducción

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el grupo de sociedades del que MAPFRE, S.A. es la entidad dominante en el sentido establecido en el artículo 42 del Código de Comercio (el “**Grupo**” o el “**Grupo MAPFRE**”).

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establece las pautas y los principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

El Grupo MAPFRE afirma su compromiso de dirigir sus operaciones en los países en los que opera de un modo ético y conforme con la normativa aplicable, y vela de modo permanente porque las personas que lo integran actúen de conformidad con los más altos estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad recogidos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y en el *Código Ético y de Conducta*, pilares fundamentales de su actuación ética.

Como firmantes del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las sociedades del Grupo alinean sus estrategias y operaciones e integran en su gestión ordinaria sus principios de actuación, de forma consistente con las medidas para prevenir la corrupción establecidas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la presente *Política anticorrupción* (la “**Política**”), que forma parte del sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE y que concreta y desarrolla su compromiso de cumplir con la legalidad vigente en todos los países en los que opera, así como de rechazar la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno. Así, esta *Política* establece normas de actuación y un marco eficaz para prevenir y detectar prácticas corruptas en cualquiera de las sociedades del Grupo.

2 Calificación

La presente norma es una política de ámbito corporativo de acuerdo con la clasificación recogida en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

3 Finalidad

La presente *Política* establece los principios generales que permiten prevenir, detectar, y en su caso, investigar y mitigar cualquier forma de corrupción en el Grupo MAPFRE y, en particular:

- a) Promover una cultura ética encaminada a prevenir situaciones o riesgos de corrupción, proyectando un mensaje de “tolerancia cero” y rechazo absoluto a la corrupción en todas sus formas y la firme voluntad de combatirla en sus actividades.
- b) Establecer mecanismos y controles efectivos para luchar frente a la corrupción, estableciendo roles y responsabilidades.
- c) Gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a través de un proceso sistemático y efectivo para su identificación y evaluación que incluye la valoración y verificación periódica de controles.

4 Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo MAPFRE. También resulta aplicable, en la medida en que proceda y atendiendo a los pactos de accionistas correspondientes, a las distintas alianzas y sociedades compartidas en las que participen sociedades del Grupo.

Esta *Política* inspira, define y rige la manera de actuar de dichas sociedades y la de sus administradores, directivos y profesionales en el desarrollo de su actividad con independencia del lugar en el que se encuentren.

Las sociedades que integran el Grupo promueven, asimismo, que los terceros con quienes contratan (proveedores, intermediarios, colaboradores, etc.), se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en esta *Política*, pudiendo incluso condicionar su contratación a su adhesión expresa y compromiso de cumplir con esta *Política*.

5 Compromisos y normas de actuación frente a la corrupción, el soborno y la extorsión

El Grupo MAPFRE prohíbe todo tipo de corrupción, soborno y extorsión y expresa su decidida voluntad de erradicarlos de todas sus actividades.

A tal fin, rechaza las prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas con el objetivo de obtener ventajas o beneficios y se rige conforme a los siguientes compromisos y normas de actuación:

5.1 Tolerancia cero

Las sociedades del Grupo MAPFRE impulsan una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a la corrupción y el soborno.

El Grupo MAPFRE no tolera ni permite ninguna actuación irregular, ilícita o contraria a los principios de esta *Política* ni comportamientos constitutivos de corrupción, en cualquiera de sus formas, incluida la extorsión y el soborno, en el desempeño de la actividad empresarial o profesional, ni en las relaciones con el sector público o en el ámbito privado. Está prohibida cualquier conducta que pueda constituir soborno, extorsión o tráfico de influencias en el marco de la actividad de las sociedades del Grupo o que utilice violencia o intimidación con la finalidad de obtener un beneficio.

Asimismo, las sociedades del Grupo se comprometen a no influir sobre la voluntad, objetividad y actuación de personas ajenas para obtener ventajas o beneficios mediante prácticas no éticas o ilícitas.

5.2 Actuación ética

Los administradores, directivos y profesionales de las sociedades del Grupo no podrán solicitar, aceptar, recibir, prometer, ofrecer, otorgar o hacer obsequios, regalos, pagos, invitaciones, comisiones, compensaciones, favores o ventajas de cualquier tipo, para obtener una contraprestación o para influir de manera inapropiada u obtener ventaja indebida, en las relaciones comerciales o profesionales con personas o entidades públicas o privadas, autoridades, funcionarios públicos, empleados, directivos o administradores de empresas u organismos públicos, de empresas privadas, organizaciones, partidos políticos, políticos o candidatos a cargos públicos. No podrán llevar a cabo dichas actuaciones ni directa ni indirectamente (a través de intermediarios o induciendo de cualquier modo a terceros).

Las personas sujetas a esta *Política* que interactúen con autoridades, gobiernos, administraciones públicas o representantes políticos, deben conocer y cumplir las obligaciones recogidas en la normativa vigente y en el sistema de gobierno corporativo que les resulten aplicables. Únicamente las personas expresamente designadas están autorizadas para mantener interlocución con los mismos en nombre de las sociedades del Grupo. Cualquier actividad de *lobby* se realizará con pleno respeto a la regulación aplicable en cada jurisdicción y al sistema de gobierno corporativo.

El Grupo MAPFRE rechaza cualquier actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias y, en particular, cualquier intento de influir ilícitamente en funcionarios o autoridades haciendo valer relaciones personales con el fin de conseguir ventajas o beneficios.

Se prohíben los pagos de facilitación de cualquier índole. Se entiende por pago de facilitación cualquier pago destinado a agilizar trámites o actos debidos por

funcionarios, aun en el supuesto de que no persiguiesen un beneficio indebido o ilícito.

Las personas sujetas a esta *Política* deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés real, potencial o aparente. Todo conflicto de interés debe ser comunicado y gestionado conforme a la *Política de gestión de conflictos de intereses con altos cargos de representación y dirección* y cualesquiera otros procedimientos internos establecidos en desarrollo de la presente *Política*.

5.3 Actuación en representación de MAPFRE

Toda persona que actúe en nombre o representación de cualquiera de las sociedades del Grupo debe actuar de acuerdo con esta *Política* y debe comportarse de manera ética y conforme a la normativa aplicable y al sistema de gobierno corporativo.

Asimismo, se prohíbe a cualquier persona que actúe en nombre de las sociedades del Grupo MAPFRE realizar o aceptar sobornos o pagos o la entrega de cualquier bien realizada con la finalidad de conseguir o mantener de forma impropia negocios o cualquier otra ventaja empresarial indebida.

5.4 Relación con proveedores y colaboradores

Los colaboradores, proveedores, suministradores, intermediarios o contratistas en general de cualquiera de las sociedades del Grupo deben compartir los valores expresados en esta *Política* y cumplir con las leyes que les resulten aplicables en sus relaciones con el Grupo MAPFRE.

La relación de las sociedades del Grupo con ellos se basa en la legalidad, la ética, la transparencia y la honestidad. Está prohibido, directa o indirectamente, ofrecer o conceder a funcionarios, autoridades, terceros o a cualquier persona relacionada con las sociedades del Grupo, regalos, obsequios u otros beneficios indebidos o ventajas no autorizadas, con el objetivo de conseguir tratos de favor o beneficios indebidos en la suscripción o mantenimiento de contratos con las sociedades del Grupo.

Las sociedades del Grupo MAPFRE implementan procedimientos y controles y promueven las medidas oportunas para verificar la corrección ética, la transparencia y la integridad, tanto en el proceso de selección de estos colectivos como durante el transcurso de su relación contractual, así como su adhesión y cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en el Grupo para la prevención de la corrupción en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

5.5 Neutralidad política

Las sociedades del Grupo MAPFRE mantienen una posición de respeto, independencia y neutralidad frente a las distintas opciones políticas en cada país.

En consecuencia, las sociedades del Grupo no financian ni muestran apoyo o realizan contribuciones a campañas de signo político y no hacen donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, o a sus representantes o candidatos.

5.6 Donaciones y patrocinios

Cualquier donación, patrocinio o mecenazgo que se realice debe ser lícito, adecuado y ajustarse al marco legal aplicable y al sistema de gobierno corporativo, debiendo quedar debidamente documentado. Asimismo, debe ser transparente, justificado, razonable, proporcionado y perseguir objetivos empresariales legítimos, no pudiendo utilizarse para influir indebidamente en decisiones de terceros. Está prohibido llevar a cabo operaciones que puedan perjudicar la marca o la reputación del Grupo MAPFRE.

La gestión de donaciones, patrocinios y mecenazgos en las sociedades del Grupo se realiza conforme a la normativa interna que establece los procedimientos y controles adecuados a fin de evitar actividades contrarias al presente principio.

5.7 Relaciones de negocio

Las sociedades del Grupo MAPFRE no aceptan negocios ni realizan transacciones que impliquen una infracción de la normativa aplicable o del sistema de gobierno corporativo.

El Grupo MAPFRE mantiene relaciones y transacciones con socios de negocio fiables e íntegros y se asegura de establecer relaciones contractuales con quienes demuestren (i) una adecuada reputación y trayectoria de compromiso ético; (ii) un comportamiento alineado con el *Propósito, Visión y Valores* recogidos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE*; y (iii) unos compromisos éticos, de sostenibilidad y buen gobierno alineados con los compromisos asumidos por el Grupo MAPFRE.

Las operaciones corporativas (*i.e.* fusiones, adquisiciones, enajenaciones, *joint ventures* o cualquier otra transacción de naturaleza análoga) se llevan a cabo con la debida diligencia, analizando, valorando y documentando las implicaciones y riesgos legales y de incumplimiento (entre otros), en especial los relacionados con la corrupción, incorporando prevenciones contractuales específicas frente a dichos riesgos.

5.8 Objeto de los servicios y obligaciones de documentación

Todos los servicios prestados o recibidos por las sociedades del Grupo MAPFRE son legítimos y, tanto su naturaleza como su precio, deben estar debidamente documentados mediante un contrato previamente aprobado por el órgano competente. Los pagos que realicen las sociedades del Grupo MAPFRE deben reflejar de manera razonable y racional el valor de la contraprestación recibida. Está prohibido efectuar pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en la correspondiente factura o contrato.

Las sociedades del Grupo MAPFRE reflejan de manera fiel, transparente y de acuerdo con la legalidad vigente en cada territorio, todas las actuaciones, transacciones y operaciones que realizan, y las documentan en los libros y registros establecidos legalmente al efecto. Cada sociedad del Grupo recaba la documentación que acredita su actividad diligente en relación con sus gastos y procedimientos de contratación y compras, así como la obtención de las aprobaciones pertinentes.

5.9 Identificación de riesgos y establecimiento de controles

Las sociedades del Grupo identifican y evalúan los riesgos asociados a la corrupción que pudieran estar presentes en sus actividades y cuentan con controles y medidas adecuadas para asegurar que sus actividades y negocios se llevan a cabo de conformidad con esta *Política*.

Con el fin de fomentar una cultura empresarial ética, transparente y sostenible, cada sociedad del Grupo MAPFRE es responsable y debe aprobar e implantar instrumentos de prevención idóneos sobre los riesgos asociados a la corrupción que les resulten de aplicación.

6 Incumplimiento de esta *Política*

El incumplimiento de las obligaciones que dimanen de esta *Política* o de la legislación que resulte de aplicación en la materia, puede acarrear sanciones administrativas, civiles y/o penales, para las sociedades del Grupo y/o las personas intervinientes en los hechos, así como importantes daños a la reputación de las sociedades del Grupo o del Grupo en su conjunto.

En caso de producirse los referidos incumplimientos, las sociedades del Grupo pueden adoptar medidas contractuales o disciplinarias, y de ser procedente, interponer acciones legales contra los infractores.

En este sentido, las Áreas o Direcciones de Recursos Humanos de las sociedades del Grupo aplicarán el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador previsto sobre las personas vinculadas laboralmente a las sociedades del Grupo. Para los colectivos que actúan en nombre, por cuenta o en interés de las sociedades del Grupo, el incumplimiento puede tener como consecuencia, entre otras, la extinción de su relación contractual, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales o contractuales que procedan.

7 Formación

Las sociedades del Grupo están comprometidas con la promoción de una cultura de lucha contra cualquier modalidad de corrupción y soborno. Sus administradores, directivos y profesionales reciben formación periódica y apropiada con el fin de lograr una adecuada concienciación que suponga el efectivo cumplimiento de esta *Política*.

La Función de Cumplimiento de cada sociedad es la responsable de determinar el alcance, periodicidad, trazabilidad y naturaleza de la formación impartida y los planes de comunicación adecuados con relación a la presente *Política* en función, entre otros, de la exposición al riesgo al que se encuentren expuestas cada una de las personas que la reciban.

8 Sistema Interno de Información

Las sociedades del Grupo MAPFRE tienen habilitados canales adecuados para informar sobre posibles incumplimientos de esta *Política* o potenciales actos o conductas en su seno que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones. A tal efecto, cuentan con un Sistema Interno de Información, como cauce idóneo y preferente para la comunicación y gestión de las informaciones o denuncias relativas a la infracción o vulneración de los principios y normas de actuación a los que hace referencia esta *Política*.

Cualquier persona que tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones irregulares, actos contrarios a la presente *Política* y, en general, de cualquier caso de corrupción deberá ponerlo en conocimiento del Sistema Interno de Información establecido en su entidad.

De acuerdo con los principios rectores del Sistema Interno de Información, las sociedades del Grupo realizan una gestión adecuada, con plenas garantías de confidencialidad y de protección frente a represalias, de las denuncias de buena fe, y adoptan las medidas oportunas respecto de cualquier acto de corrupción que pueda producirse en su seno, poniéndolo en conocimiento de las autoridades competentes y emprendiendo las acciones judiciales que fueran pertinentes, cuando así proceda.

9 Supervisión, difusión y seguimiento de esta Política

La Dirección Corporativa de Cumplimiento es la Promotora de esta *Política*, según este término se define en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la *Política de cumplimiento*, la Dirección Corporativa de Cumplimiento será responsable, junto con los Responsables de Cumplimiento de las entidades del Grupo en sus respectivos ámbitos de actuación, de la supervisión del cumplimiento de esta *Política*.

Sin perjuicio de ello, los órganos de administración y de dirección de las sociedades del Grupo, tanto los corporativos como los regionales y locales, son los responsables de la difusión y el cumplimiento de esta *Política* en sus respectivas sociedades. A dicho efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para ello, así como comunicar, en su caso, por los cauces establecidos, los aspectos que no cumplan o cumplan parcialmente.

En el marco del compromiso de la *Sociedad* con sus grupos de interés, se da a esta *Política* la difusión adecuada para que se conozca de forma interna y externa por parte de los distintos grupos de interés. Con esta finalidad, la presente *Política* se publica tanto en la intranet corporativa como en la página web corporativa.

10 Aprobación y entrada en vigor de esta *Política*

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de diciembre de 2020 y modificada por última vez el 22 de diciembre de 2025, derogando y sustituyendo a la versión anteriormente vigente.